

Estimado cliente:

Queremos comunicarte un resumen de los principales cambios regulatorios que operan a partir del 01 de enero de 2021 y que impactan en el **Contrato de Tarjeta de Crédito** de CrediScotia Financiera S.A., en aplicación de las Resoluciones SBS N° 5770-2019 y N° 1278-2020 que modifica el **Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito** (en adelante el “Reglamento”); así como otras modificaciones:

Modificación de la definición de Tarjeta de Crédito y los tipos de líneas de crédito

Se consideran a las tarjetas de crédito como instrumentos de pago que pueden tener soporte físico o representación electrónica o digital. La tarjeta debe estar asociada a una línea de crédito otorgada por la entidad financiera, conforme el artículo 3 del Reglamento.

Asimismo, conforme el artículo 3-A las líneas de crédito pueden ser revolventes y no revolventes.

Créditos adicionales

Los créditos adicionales o líneas paralelas deben ofrecerse independientemente a la línea de crédito y sin asociarse a la tarjeta.

Resolución del contrato a requerimiento del cliente

De conformidad con el artículo 6-A del Reglamento, si el cliente desea resolver el contrato, se cancelará la tarjeta de crédito, no generándose más cargos a partir de la solicitud, salvo aquellos consumos efectuados con anterioridad a la resolución y que se encuentren en tránsito o por procesar. Si no fuera posible efectuar la resolución al momento de la solicitud, se hará el bloqueo de la línea de crédito y se informará el proceso de cancelación definitiva. No será posible el cobro de la membresía a la cancelación, salvo que ya hubiese transcurrido el periodo anual de forma previa a la solicitud de cancelación.

Servicios adicionales de la Tarjeta de Crédito

Las tarjetas tendrán desactivados los servicios de adicionales como compras en línea, disposición de efectivo, consumos presenciales en el extranjero y sobregiros o exceso de la línea de crédito hasta que el cliente decida activarlos, conforme al artículo 7 del Reglamento.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8, solo el cliente titular de la línea de crédito puede elegir los servicios adicionales asociados a las tarjetas adicionales solicitadas.

Notificaciones sobre operaciones realizadas con tu tarjeta

Será obligatorio que las entidades financieras habiliten a disposición del usuario un servicio de notificaciones sobre las operaciones que se realicen con las tarjetas de crédito, conforme artículo 16 del Reglamento.

Responsabilidad por operaciones no reconocidas

Se incorporan nuevas categorías de operaciones no reconocidas asociadas a servicios no solicitados, posteriores al bloqueo de la tarjeta de crédito, o en caso de incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad, conforme artículo 23 del Reglamento.

Conoce todas las modificaciones del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito [aquí](#).

Adicionalmente te informamos que, conforme la Resolución SBS N° 1870-2020 que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, ya no se exigirá la reposición de la tarjeta de crédito para la cancelación y/o la resolución del contrato.

Otras modificaciones: Tarjeta de Crédito con línea de crédito no revolvente

Adicionalmente, te informamos que nuestro nuevo Contrato Marco de Tarjeta de Crédito incorpora un nuevo tipo de tarjeta de crédito, cuya línea de crédito es no revolvente (los montos amortizados no podrán ser reutilizados), puede tener soporte totalmente electrónico (no físico). Esta tarjeta brinda la posibilidad de realizar compras de deuda y, como servicio adicional, disposiciones de efectivo; así como también generará su propio estado de cuenta. Cabe señalar que este cambio se encuentra en proceso de revisión

por parte de la SBS y fue realizado a fin de cumplir con las modificaciones regulatorias comentadas, que establecieron que una tarjeta de crédito solo puede estar asociada a una línea de crédito. El nuevo Contrato será remitido en la oportunidad establecida en la normativa vigente.

Atentamente,

Crediscotia Financiera S.A.